

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2020-00781-**00

Subsanada en debida forma la demanda, así como cumplidos los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: <u>Librar</u> mandamiento EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del **LUCELLY MONSALVE PUERTA**, en contra de **MARIA STELLA LOPEZ REYES** y **BRIGITH RODRIGUEZ LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 80453064:

- **1.1)** Por la suma **\$7'000.000,00**, por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en el título allegado como base de la presente ejecución.
- **1.2)** Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente a su vencimiento, esto es el pasado 01 de enero de 2019 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos—. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 ibidem). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a **MARTHA CARDOZO MEDINA,** en la forma, términos y para los fines del mandato allegado.

Junikum

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 52 del 9 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ Secretaria